

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y normativa complementaria, Sotogrande, S.A. (en adelante, “**la Sociedad**”) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Les informamos que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de ayer, en primera convocatoria, con asistencia del 98,42% del capital social, han sido aprobados por mayoría suficiente los acuerdos que a continuación se transcriben.

1. **EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, INFORME DE GESTIÓN Y PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, -TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO CONSOLIDADO- Y DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE DICHO EJERCICIO.**
 - A) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria-, y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2010, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
 - B) Aprobar la aplicación de las pérdidas del ejercicio 2010, que ascienden a - 6.949.714,67 Euros, y destinarlas a la cuenta “Resultados Negativos de ejercicios anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.
2. **RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE CONSEJEROS**
 - 2.1. Ratificar y nombrar miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años a **don Antonio José Alfonso Sánchez** como Consejero Independiente.
 - 2.2. Ratificar y nombrar miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años a **don Mariano Pérez Claver** como Consejero Dominical.
 - 2.3. Ratificar y nombrar miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años a **Grupo Inversor Hesperia, S.A.** como Consejero Dominical
 - 2.4. Ratificar y nombrar miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años a **don José María López Elola González** como Consejero Dominical.

- 2.5. Nombrar miembro del Consejo de Administración, por el período de cinco años a **Grupo Financiero de Intermediación y Estudios, S.A.** como Consejero Dominical.

3. REFUNDICIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN E INCLUSIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS CON EL FIN DE ADAPTAR SU CONTENIDO AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

Refundición y reenumeración de los Estatutos Sociales con modificación de los siguientes artículos:

Modificación de los artículos 1º (Denominación), 3º (Domicilio), 6º (Aumento y reducción de capital), 7º (Representación de las acciones, suscripción, adquisición y transmisión de las mismas), 8º (Derechos que confieren las acciones), 9º (Indivisibilidad de las acciones), 10º (Gestión y representación de la Sociedad), 11º (Juntas Generales), 12º (Clases de Juntas), 13º (Junta General de Accionistas), 14º (Derecho de asistencia y delegación de voto), 15º (Derecho de representación), 16º (Derecho de información), 17º (Atribuciones y competencia de la Junta General), 18º (Actas), 19º (Consejo de Administración), 20º (Composición del Consejo. Duración del cargo), 21º (Nombramiento de los cargos del Consejo), 22º (Convocatoria y quórum. Adopción de acuerdos), 23º (Facultades del Consejo), 24º (Sistema de retribución del Consejo), 25º (Comisión de Auditoría y Control), 26º Comisión de Nombramientos y Retribuciones), 27º (Ejercicio social), 28º (Documentos contables), 29º (Distribución de los beneficios), 30º (Disolución), 31º (Forma de liquidación), 32º (Normas de liquidación).

Adición de los siguientes artículos: 6º (Aumento de capital), 7º (Delegación de la facultad de ampliar capital en el Consejo), 8º (Derecho de preferencia), 9º (Reducción de capital), 10º (Representación de las acciones), 11º (Acciones sin voto), 12º (Registro contable), 13º (Desembolsos pendientes), 14º Acciones rescatables), 15º (Régimen de administración de la Sociedad), 16º(Naturaleza de la Junta General), 17º (Regulación), 18º (Clases de Juntas), 19º (Competencia de la Junta), 20º (Convocatoria de la Junta), 21º (Anuncio de la convocatoria), 22º (Complemento de convocatoria), 23º (Derecho de asistencia), 24º (Representación de la Junta General), 25º(Derecho de información), 26º (Constitución de la Junta), 27º Mesa de la Junta), 28º (Lista de asistentes), 29º (Votación de las propuestas de acuerdo), 30º (Adopción de acuerdos), 31º (Libro de actas), 32º (Regulación), 33º (Funciones del Consejo de Administración), 34º (Determinación del número de miembros), 35º (Composición cualitativa), 36º (Duración del cargo), 37º (Cese de Consejeros), 38º (Distribución de cargos), 39º (Reuniones del Consejo), 40º (Desarrollo de las sesiones), 41º (Acuerdos del Consejo), 42º (Retribuciones de los miembros del Consejo), 43º (Conflictos de interés), 44º (Prohibición de competencia), 45º (Comisión Delegada y Delegación de facultades), 46º (Composición de la Comisión Delegada), 47º (Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) , 48º (Composición de la Comisión de Auditoría y Control), 49º (Ejercicio social), 50º (Cuentas Anuales), 51º (Dividendos), 52º (Auditores de Cuentas), 53º (Informe Anual de Gobierno Corporativo), 54º (Página web), 55º (Causas de disolución), 56º (Liquidación) y 57º (Fuero).

En consecuencia ha quedado aprobado el texto refundido de los Estatutos Sociales, cuyo texto íntegro fue puesto a disposición del público en las Propuestas de Acuerdos comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado día 24 de mayo de 2011, así como publicadas en la página web de la Sociedad desde el momento de la publicación de la convocatoria a la Junta General.

- 4. MODIFICACIÓN, PARA SU ADAPTACIÓN AL NUEVO TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE LOS ARTÍCULOS 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º, 13º Y 16º DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL RELATIVOS A COMPETENCIA DE LA JUNTA, CONVOCATORIA, DERECHO DE INFORMACIÓN, DERECHO DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN.**

Modificar los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º, 13º y 16º del Reglamento de la Junta, cuya nueva redacción será la que ha sido puesta a disposición de los accionistas.

- 5. FIJACIÓN DEL IMPORTE ANUAL DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS COMISIONES**

Fijar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, en 235.000.- Euros anuales el importe bruto total de la asignación fija y de las dietas de asistencia del Consejo de Administración y sus comisiones con efectos a partir del año 2011.

- 6. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.**

Nombrar a Deloitte, S.L. Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio en curso.

- 7. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Facultar con carácter solidario a D. Manuel Herrando y Prat de la Riba, y D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público, así como para que cualquiera de ellos pueda proceder, en su caso, a la subsanación de los nuevos textos que se proponen para su aprobación en la presente Junta, de acuerdo con la calificación que resulte en su caso del Registrador Mercantil o de cualquier otro órgano calificador.

- 8. AUTORIZACIÓN PARA QUE DETERMINADOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD PUEDAN DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL, CONFORME PRECEPTUA EL ARTÍCULO 230 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

De las comunicaciones remitidas por los miembros del Consejo se deduce que ningún Consejero se ha dedicado por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividades, por lo que no se requiere contar con la previa autorización de la Junta

General, conforme preceptúa el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital.

9. VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Lo que ponemos en conocimiento de Udes para su debido registro y difusión como información relevante.

En Cádiz, a 28 de junio de 2011.

Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao
Secretario del Consejo de Administración